

Congreso
234



Sección *Administrativa*

Clase

Serie

Materia

Asunto

Noviembre 21-
1825-

1825

No 825

No 18.

El Correo Ejecutivo de Leon ingrua el Decreto
de Exencion de Titas en el Estado.

21 de noviembre

Mr. J. del Rey.

2 1

A los CC. Diputados Suos de la Asamblea.

El Gobierno y el ultimo congreso ha Alzido del
Cabildo Eccl. de Leon la comunicacion siguiente.

El C. Jefe de Estado no pudo satisfacer
do leer, sin su dolor el Decreto de la Asamblea
Constitucional y con fha. de 8 de Set. se le ha
mandado: En el vi. cab. de Leon, y se ha dividido
la Diocesis, se ha exigido el Obispado, y se ha nom-
brado el Obispo siguiendo estrictamente las leyes del
Estado del Salvador.

No puede el Cabildo comprender, como el Es-
tado se porta bien teniendo a la vista las mayores
necesidades de toda la Republica de Mexico en la que
hallan vacantes varios Obispos, y el de la uni-
versidad de Mexico no se ha determinado hacer la

menor novedad, sino q. las cosas se han mante-
nido en el ser y constitucion, q. los Canones de la
Iglesia han detallado: Conocian desde luego y co-
nocen los doctos ingenios de aquella Republica,
q. sin consultar con la Silla Apostolica Madre y
Maestra de todas las Iglesias, y sin celebrar con
ella el Concordato q. han celebrado los Monarcas
de la Europa, ni podian tomarse el Patronato
para la presentacion y nombram. de las per-
sonas Eclesiasticas, ni mucho menos exigir Obispos, vi-
dici Diocesis, q. aun los mismos Monarcas teni-
endo el Patronato por la gracia Apostolica, jamas lo
practicaron, sino q. la misma Silla Apostolica lo
determinare.

Guatemala Seminario de leyes y de letras
ha Robado con la mayor doctitud y claridad los
suavos Monumentos, la q. Apoyado el Estado del
Salvador dividió la Diocesis y exigió un nuevo
Obispado: Tod el mundo literato conoce el pe-
so y seriedad con q. han escrito las plumas de Gua-
temala i y en vista de lo q. podia cre Caviller

disponer q^{ue} el Estado muy católico de Corta-Rica de-
 fender las luminosas Bandas de Mexico y Gua-
 temala abranse los caminos torcidos, q^{ue} el Estado
 del Salvador se ha abierto? se ve la flaqueza
 con q^{ue} las plumes q^{ue} han intentado la defensa
 de semejante hecho se han producido, las q^{ue} des-
 de derroscan los venenosos fundamentos de los
 papeleros de Guat., cada vez se confunden mas, y
 procuran destumbar a los incautos o con doctri-
 nas mal aplicadas o con hechos q^{ue} no se com-
 prueban.

Cito havia persuadido firmemente al Sr. D. de Leon, q^{ue} el Estado de Corta-Rica jamas inten-
 taria, lo q^{ue} ni puede, ni debe, despreciando co-
 mo era regular la consejo de algunos ingenios,
 q^{ue} como de hombres nuevos en las letras debia
 temer su influencia, como no apoyada en fun-
 damentos claros, q^{ue} ni los hay ni puede haver,
 segun q^{ue} los ingenios doctos de Mexico y Guat.
 lo han conferido, pero q^{ue} dolor el ver estampado
 ya en el Decreto citado tod^o lo q^{ue} estos nuevos

Señalado han sugerido! ¿no es esta la materia
de mayor peso y gravedad q^{ue} puede ocurrir á un
Estado? La salvacion de las almas, q^{ue} depen-
de de la validez de los Sacramentos no exi-
gia del Estado de ~~otra~~ ^{otra} ~~cosa~~ ^{cosa}, q^{ue} dirigiere sus
Consultas á los hombres mas doctos de las
dos Republicas? se ha contentado la Asam-
blea Constitucional con las leyes q^{ue} llevamos dichas
¿podra pues el Cabildo de Leon desaxar delo-
ros Arzobispos tal extraneo, ya q^{ue} no puede
renunciarlo?

Si situásemos en el poder del Cabildo el Rinc-
dis, comunicando al nuevo electo las facultades
des Ecles. q^{ue} en el Reiciduo; con quanto gozo lo
verificaria! efectivam^{te} decaaba el Cabildo
Nombrar dos Vicarios Generales, uno para cada
Estado; pero Agitando el punto con un-
cherez, aun en las Autoridades mas desprecupa-
das y en de buena nota, como el San-esp^{er},
halló q^{ue} se era prohibido por los Canones de
la Iglesia, en cuyo virtud se abstuvo de

3
4
Verificarlo; y si lato le lo prohibido al Cavildo,
le sera facultado transmitir su Autoridad en un
electo por la potestad secular, y carece de la
autoridad de la Iglesia, y a elegir Obispo, y
Nombrar Obispo?

Esta dispuesto el Cavildo, como lo estan
su Dignissimo Pastor y Dios lo tenga en el Cielo,
el Dr. y Maestro Fr. Nicolas Garcia Perez a
consentir en la Direccion del Obispado a ceder la
parte de los Dcos. q. le corresponde segun de-
recho, a suplicar a la Santa Sede rendidam.
q. se digne elegir el Obispado y su fin a todo
quanto por derecho pueda y deba, pues nada
mas deca el Cavildo, sino lo el Ingrandecimiento de
la Iglesia de Cartagena, y el veale gobernado
en lo espiritual por un digno Pastor.

Lo lo efectivam.^{te} y lo sera el Dr. y
Maestro Fr. Luis Garcia, cuyas virtudes, luces y
prudencia admira este Cavildo, y q. lo mismo
lata en la firme persuacion, q. luego q. tenga
noticia de su nombram.^{to} hablara a esa trans-

blea Constitucion. con la entereza y firmeza
q. le propia de su grande alma, unico Connelo,
q. le queda al Cavildo. E q. la vista de
la Rjalsa q. haga el citado Dr. mudara la
Asamblea de dictamen y abraza el partido q.

debe.

Como se premadira lte Cavildo q. la A.C.
del Estado de Catago ha obrado por una volun-
tad afezada en el mal, sino por un yerro
del entendimiento, dirigida por unas luces q.
le han parecido claras quando no lo son. En
preservacion hace al Cavildo seguir en la co-
munion de esa Asamblea, q. la fuya Catoli-
ca y muy Catolica, no dismatia: Si lo contra-
rio entendiera el Cavildo, al punto le Sepa-
raria de su Comunion, y daria al Clero la
instruccion q. debe observar conforme a las
Reglas de la Iglesia, la q. los buenos Sacerdo-
tes harian observar, apesar de todas las trabas
del Gobierno: Pues saben muy bien, que la

4

Yglesia les manda de su primera todas sus Condi-
ciones y abandonar el puerto, antes q. cancelar-
se con la Comunion de la q. hagan separados
de la misma Iglesia.

No duda pues el Cabildo q. la A. E.
de ~~Cartago~~ no tenga por indecoroso el mudar
su dictamen o Decreto, pues nada hay mas
comun en los hombres, ni cosa q. mas les haga
brillar y sea amada, es el retractar sus yerros
Espontaneam.^{te} y confesar a' exemplo del Gran Pa-
dre San Agustin en sus retractaciones, q. el en-
tendimiento del hombre tota' Meno se tiembla
y que si primero ha seguido una opinion por
q. asi le parecia, puta no se averguenza de
mudarla; luego q. halla y conoce la verdad.

; No como podra' persuadirse el Cabildo
q. la Asamblea Cristiana de Cartago pueda ver
con esos enfados, q. los Ministros del Santuario
le abandonen, segunq. estan obligados, q. los
fieles carecan de la administracion de

gilitima de los Sacram^{tos}, q^{ue} la mas hay en el
vir sin ellos por no ser suficientes Los Sacram^{tos}
que adyuten el p^{ar}tido p^{er} la adu^{er}sidad de el^{los},
y q^{ue} aun los son vacios de toda virtud, nulos y
de ningun valor. pues la H^{er}encia en el m^{un}do
nos hecho los privados de toda jurisdiccion, los
separa de su gremio y p^{ar}te in articulo mortis
se aming^{ue} p^{er}secut^{os} les concede la necesar^{ia} p^{er} la
absolucion sacramental y no p^{er} el Santo Viatico y de
trama mucion sin los quales auxilios y el salva
dor J^{esu}s. conocio ser muy necesariis y p^{er} eso los
instituyo; peressen^{te} Romanos infinitas almas:
espera pues el Cavildo y lo suplica con la mayor
confianza, lo suplica con el m^{un}do. R^{om}ana y p^{er} p^{er}te a la
H. B. de Cartago y se digne dar una reflexion q^{ue}
si en ella la pluma algo almas tenga la bondad
de disimular pues el Cavildo no ha tenido mas
animo y p^{ro}porces la verdad con la firmosaz.
debe leq^{ue} de toda adulac^{ion} e interez. Este con
to hace llegar al Cavildo y ligera la respues
ta mas favorable segun sus intenciones. Dios
Vivir, Lib. Leon Nov. 3, de 1823 - Fran.
Agredi - Francisco Mayorga - Francisco

5
Cavarría."

Y el orden del mismo Jefe Superior. lo
incarto a VV. para q. se pudiesen poner en
comunicato de la Asamblea.

Dios, Union, Libertad.

San José Nov. 24. de 1823.

Mariano Aguilar



Se pasó a una Comisión Especial.

San José Abr. 22. de 1824.

